

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 MAR. 2026

VISTO: el Decreto N° 216/023, de 17 de julio de 2023;

RESULTANDO: I) que por dicho Decreto se dispuso canalizar la partida presupuestal prevista en el artículo 461 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, a través del programa "Uruguay Innovation Hub" que aprueba a tal efecto;

II) que dicho Programa tiene por objetivo "promover el fortalecimiento del ecosistema innovador y emprendedor en materia de ciencia, tecnología e innovación, priorizando las tecnologías digitales avanzadas, la biotecnología y las tecnologías verdes", para lo cual se le otorga una institucionalidad propia que funciona dentro de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación";

III) que el art. 461 de la Ley N° 20.075 autoriza a la Contaduría General de la Nacional a reasignar dicho crédito presupuestal al Inciso 24 "Diversos Créditos", objeto del gasto 551.015 "Agencia Nacional de Investigación e Innovación", para la ejecución financiera de los proyectos del Programa, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del citado artículo.

CONSIDERANDO: I) que el objetivo del Programa y sus instrumentos encuadran dentro los objetivos y cometidos asignados a la ANII por los artículos 3 y 4 de la Ley N° 18.084, de 28 de diciembre de 2006, siendo pertinente consolidar su planificación, administración y ejecución a través de dicha Agencia, para la mejor coordinación y consolidación de los instrumentos de promoción existentes en materia de ciencia, tecnología e innovación;

II) que dicha centralización determina la pertinencia de derogar el Programa en los términos dispuesto por el Decreto N° 216/023;

III) que conforme al art. 7 del referido Decreto N° 216/023, la Contaduría General de la Nación reasignó los créditos presupuestales del artículo 461 de la Ley N° 20.075 al Inciso 24 "Diversos Créditos", Objeto del Gasto 551.015 "Agencia Nacional de Investigación e Innovación" para la ejecución financiera de los proyectos.

ATENTO: a lo procedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1°. Derógase el Decreto N° 216/023 de 17 de julio de 2023.

Artículo 2°. Las actividades que persistan del Programa serán promovidas, administradas y aprobadas por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 18.084 de 28 de diciembre de 2006.

Artículo 3°. Comuníquese, etc.”



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FERNANDA CARDONA



José Carlos Mahía



GABRIEL ODDONE